

RESOLUCION N° 646

RAMON VELA COBOS,

SUBINTENDENTE DE COMPAÑIAS ANONIMAS,

Delegado por el Intendente de Compañías Anónimas según Resolución N° 005 de 26 de abril de 1965,

C O N S I D E R A N D O:

Que el 27 de marzo de 1967 se ha otorgado ante el Notario Público de este cantón doctor Eduardo Emiliano Calle, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "CORPORACION AGRICOLA SAN JUAN, C. A.";

Que el señor José O. Bolt, Gerente de dicha Sociedad, según se ha acreditado, ha presentado tres copias notariales de aquella escritura solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos;

Que el Departamento de Inspección de esta Subintendencia de Compañías, ha presentado el Informe N° 67-059-DIAE., de abril 27, 1967, que comprueba la integración del aumento de capital en los términos constantes en la escritura antes mencionada;

Que consta de la misma escritura, que se han cumplido los requisitos legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: a) Aprobar el aumento de capital efectuado por la Compañía Anónima denominada "CORPORACION AGRICOLA SAN JUAN, C. A.", por la suma de SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en setecientas acciones ordinarias y al portador de un mil sucres cada una, con lo cual queda elevado el capital de la Compañía a la cantidad de NOVECIENTOS MIL SUCRES, representado por noventa acciones ordinarias y al portador de un mil sucres cada una; y, b) la reforma de los estatutos constante en la citada escritura.

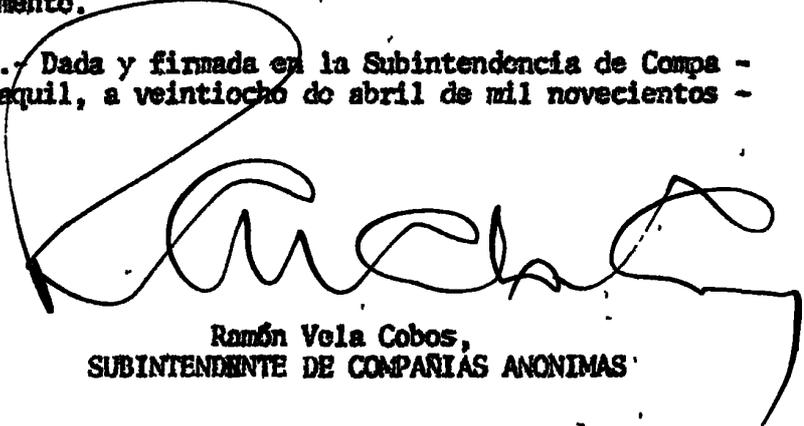
ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil, archivando copia de las mismas, debiendo cumplir para el efecto con todo lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 145 de la Ley de Compañías reformado por el Decreto Supremo N° 766 de 8 de marzo de 1965; y, b) ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

- 2 -

ARTICULO TERCERO.- Ordenar que el Notario de este cantón doctor Juan de Dios Morales Arauco, tome razón del contenido de la escritura que se manda inscribir, al margen de la matriz de la otorgada el 28 de septiembre de 1960, de conformidad con la cual se constituyó la Compañía; que el Notario de este cantón doctor Tholmo Torres Crespo, tome razón del contenido de la misma escritura que se manda inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 9 de diciembre de 1960; y que el Notario doctor Emiliano Eduardo Calle, por último, tome razón del contenido de la referida escritura de 27 de marzo de 1967, al margen de la matriz de la otorgada el 26 de abril de 1965, correspondiente a la de aumento de capital.

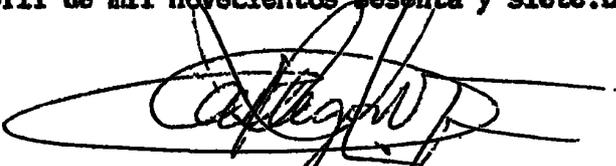
ARTICULO CUARTO.- Disponer que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, el texto íntegro de la mencionada escritura y esta Resolución, con todas las certificaciones de haberse dado cumplimiento a lo ordenado anteriormente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Subintendencia de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y siete.



Ramón Vela Cobos,
SUBINTENDENTE DE COMPAÑIAS ANONIMAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Ramón Vela Cobos, Subintendente de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete. LO CERTIFICO.-



Rómulo Gallegos Vallejo,
SECRETARIO DE LA SUBINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS ANONIMAS

gau.